

LAP.-

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso que fue presentado en debida forma, sírvase proveer.

Cali, 01 de Febrero de 2021

ANGELA MARIA LASSO

Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.190.-

Santiago De Cali, primero (01) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200065900.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva** adelantada por el **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **JUAN CARLOS RAMIREZ PERLAZA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

1.- ORDENASE al señor **JUAN CARLOS RAMIREZ PERLAZA C.C.** 16.748.423, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pagar a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** NIT 890.903.937-0, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$50.604.772).** por concepto de saldo de capital, representado en el pagare N° 009005304556.

1.2.- Por los intereses de mora a partir del 19 de junio de 2020 y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio

2.- En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 91, 289, 290, en concordancia con el Art. 94 del Código General del Proceso.

4.- Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

5. RECONÓZCASELE Personería al Dr. **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA** con **T.P. 121.880 CSJ**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. **32** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

